



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016-68-1-000137

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D. 186/2018

Montevideo,

27 AGO 2018

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 41/2016 de 18 de febrero de 2016;

RESULTANDO: que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa ISLABEL S.A., RUT 217626970013, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón N° 28.061 de la localidad catastral y departamento de Maldonado, sito en calle Ventura Alegre N° 2445 entre Juan A. Lavalleja y José Ignacio, consistente en la construcción de dieciséis (16) viviendas de interés social;

CONSIDERANDO: que la empresa solicita la modificación de la declaratoria promocional otorgada, sustituyendo la empresa promovida por FUNTEX S.A., RUT 217209310011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1°.- Sustitúyase los numerales 1° a 11° de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 41/2016 de 18 de febrero de 2016 por los siguientes:

"1°.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa FUNTEX S.A., RUT 217209310011, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón N° 28.061 de la localidad catastral y Departamento de Maldonado, sito en calle Ventura Alegre N° 2445 entre Juan A. Lavalleja y José Ignacio, consistente en la construcción de dieciséis (16) viviendas de interés social.-

2º.- Otórgase a la empresa FUNTEX S.A, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 3.534.542 (unidades indexadas tres millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa FUNTEX S.A, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa FUNTEX S.A, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa FUNTEX S.A, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

6º.- Exonérase a la empresa FUNTEX S.A, del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda para cada vivienda.-

7º.- Exonérase a la empresa FUNTEX S.A, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que

dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

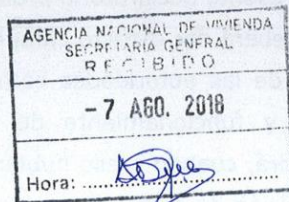
8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa FUNTEX S.A. deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

9º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución del MVOTMA N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, que la empresa FUNTEX S.A., no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

11º.- Dispónese que la empresa FUNTEX S.A. deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor)”.-

2º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda, cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional. Cumplido, comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente